

Oficio: DDUMA/JJR/1516/22
Asunto: Se contestan recomendaciones.

L.A.E. Luis Alberto Michel Rodríguez.
Presidente Municipal.

LIC. Karla Viviana Bravo Pérez.
Secretaria Particular.
Presente.

Por este conducto reciba un cordial saludo, ocasión que aprovecho para dar contestación a su oficio **PMVR-1468-2022**, referente a la recomendación 9/2022 hecha por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco, de fecha 22 de Febrero 2022, específicamente al tema "Estero El Salado".

Me permito hacer de su conocimiento que con fundamento en el Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, específicamente en su artículo 129, dentro del ámbito de nuestra competencia se contesta;

RECOMENDACIÓN	RESULTADO
Primera: Ante su actual inexistencia, instruya las acciones necesarias para que se elabore un Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) en Puerto Vallarta, a efecto de que se establezcan las bases del futuro crecimiento urbano y la restauración del área urbana y natural, tomando como directriz el ordenamiento, regulación y control estricto del desarrollo urbano de la cuenca, considerando como pauta la conservación de suelo, la disposición y la densidad urbana.	Hago de su conocimiento que actualmente el equipo técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente está realizando un análisis de los instrumentos de los planes y programas municipales, como lo establece el artículo 138 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, adelanto que parte del análisis se tiene como necesidad y prioridad la formulación y elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local

AGJ/DEUC/CSP

 (322) 22 68080
Ext 1230

 Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

 www.puertovallarta.gob.mx



En congruencia con lo dispuesto por la guía y el manual que la 310 SERMANAT ha publicado para la elaboración de un POEL, se considere una unidad de Gestión Ambiental con política de "Protección" a la superficie que abarca el decreto del ANP del Salado; de igual forma, y con el objetivo de evitar situaciones de ingobernabilidad ambiental, en el POEL se actualicen los usos de suelo predominantes en las zonas circunvecinas al estero, evitando las inconsistencias a las que se hacen mención en la recomendación segunda.

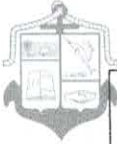
(POEL), dicha iniciativa se le enviará a la comisión de Ordenamiento Territorial del Honorable Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco.

SEGUNDA: Se analice la inconsistencia técnica del suelo de suelo predominante de la Ag3 13A, registrado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5 (2020), toda vez que lo normado no corresponde a la realidad, y se instruyan las acciones legales, necesarias a efecto de que las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias, puedan proporcionar los servicios y condiciones necesarias para no provocar una permanente afectación ambiental dentro de estero El Salado

Respecto a la UGA en referencia, se encuentra en los Distritos Urbanos 1 y 2, sin embargo, la Dirección Desarrollo Urbano y Medio Ambiente se suma a la necesidad de formular y elaborar el Programa de Ordenamiento Ecológico Local, y que este instrumento sea de utilidad para conservar y preservar áreas de valor ambiental dentro del Municipio, Anexo Mapa del Modelo de Ordenamiento Ecológico Territorial, plasmado en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano para Puerto Vallarta y lo Planes Parciales de Desarrollo Urbano. **(Anexo 1)**

TERCERA: Desarrollar estrategias reglamentarias de protección de ecosistemas en el ANP Estero El Salado, que contrarresten el riesgo existente para las mismas, en virtud de la unificación del Subdistrito A (La Marina) y Subdistrito B (Estero El Salado), en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5. Dichas estrategias, deben tender a mitigar los efectos ambientales adversos en el Subdistrito B, derivados de la contaminación auditiva, lumínica y las propias de operación turística y portuaria del Subdistrito B.

Si bien, en la actualización del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Distrito Urbano 5, no se tomó la actualización por separado como Subdistrito urbano 5A y 5B, en la actualización se plasma el polígono decretado por el gobierno del Estado de Jalisco, sin embargo, es necesario tener un plan de manejo específico como lo establece la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA), del área decretada, para lo cual es de suma importancia la coordinación y coadyuvancia con el gobierno Estatal y Municipal para los trabajos de la protección y conservación del Estero El Salado.



QUINTA: Se establezca un sistema de coordinación con el SEAPAL Vallarta, para que previo a emisión de licencias de construcción de futuros desarrollos habitacionales, se observen los criterios obtenidos en el diagnóstico al que se 311 refiere el punto anterior y se valide un plan de manejo de aguas pluviales para evitar que, de manera deliberada o accidental, estas desemboquen en el Estero El Salado.

Para establecer Infraestructura Estratégica para el manejo de aguas pluviales, es necesaria la inversión tanto publica como privada, así como implementar objetivos y estrategias en las cuales las aguas pluviales no se mezclen con las aguas grises en temporada de lluvias, los cuales llegan a colapsar por el aumento de la presión del agua. Respecto a las acciones por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano, a toda acción urbanística se le solicita que en los planos de construcción, tanto las bajantes de agua pluvial de azoteas como de patios, sean dirigidas hacia las vialidades para evitar enviarla hacia la infraestructura de aguas, en tanto no se invierta en la infraestructura de manejo de las aguas pluviales.

NOVENA: Se realice una supervisión constante a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, o el área que resulte competente, a la ejecución del Proyecto de urbanización "Distrito Natura" ubicado en Avenida Politécnico Nacional sin número, colonia educación, para verificar que se realicen las medidas de prevención, mitigación y/o compensación, así como las condicionantes establecidas en el oficio DDUYMA/SMA/615/2021, relativo a la autorización condicionada en materia de impacto Ambiental.

Respecto a las acciones urbanísticas autorizadas del Proyecto de Urbanización "Distrito Natura", se ha instruido al área de Inspección de esta Dirección se apegue a lo autorizado en su licencia de construcción, así como a la Subdirección de Medio Ambiente observe y vigile el cumplimiento de las acciones urbanísticas autorizadas.



AGJ/DCC/CSP

(322) 22 68080 Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

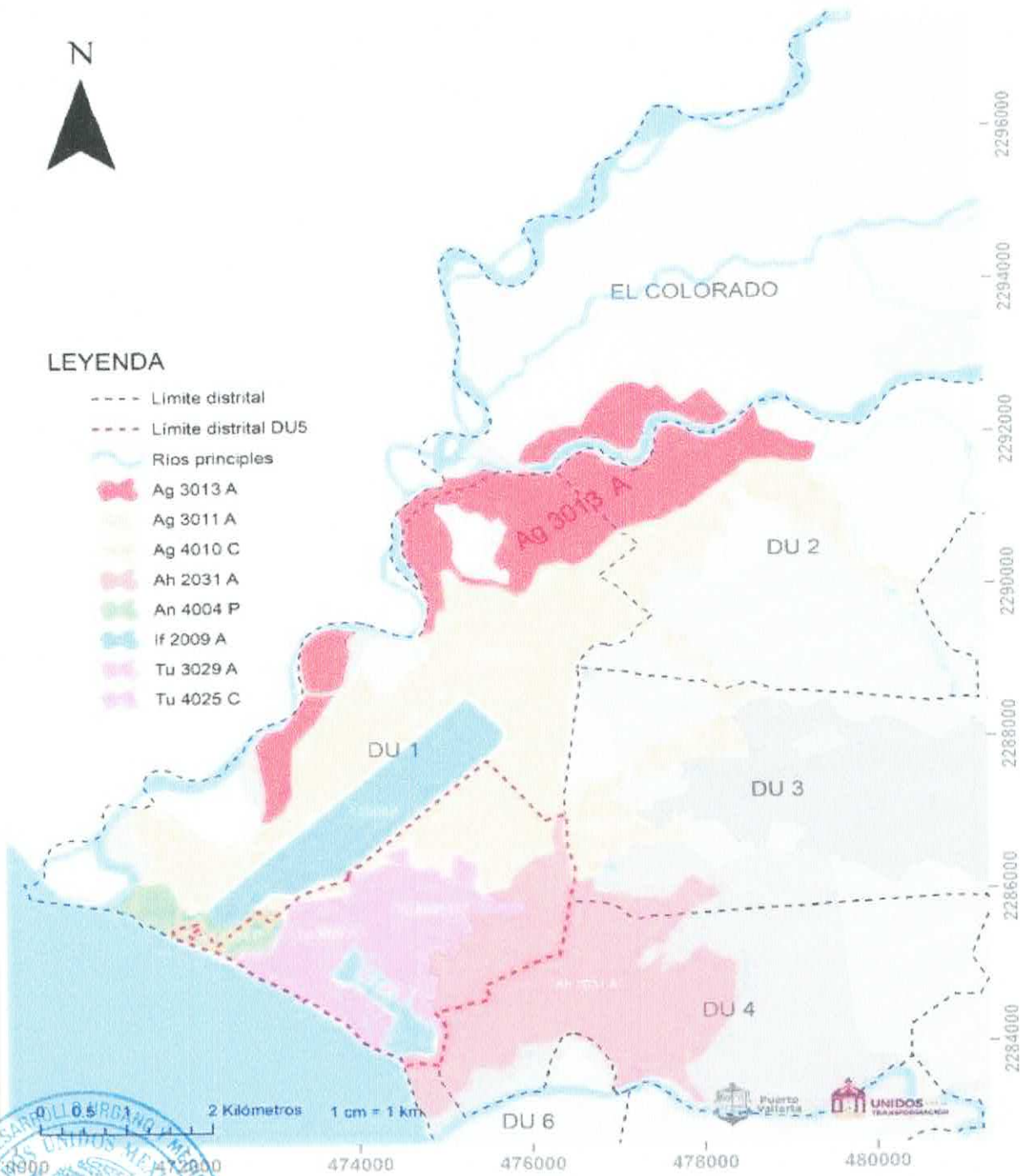
www.puertovallarta.gob.mx

Anexo 1:



LEYENDA

- Limite distrital
- Limite distrital DU5
- ~ Rios principales
- Ag 3013 A
- Ag 3011 A
- Ag 4010 C
- Ah 2031 A
- An 4004 P
- If 2009 A
- Tu 3029 A
- Tu 4025 C



2 Kilómetros 1 cm = 1 km



AGJ/FCC/CSP

(322) 22 68080
Ext 1230

Av. Mezquital No. 604, Col. Portales

www.puertovallarta.gob.mx

Asimismo me permito mencionar que lo que respecta a los numerales 4, 6, 7 y 8, son numerales fuera del ámbito de mi competencia.

Sin más por el momento, quedo de usted, reiterándole mi más sincera y distinguida consideración.

Atentamente.

Puerto Vallarta, Jalisco. Marzo 10 de 2022.



Arq. Adriana Guzmán Jiménez.
Directora de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.